

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REF. DIVORCIO

RAD.20232-00676

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C.G. del P., se DISPONE:

ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL interpuesta por NIDIA VIVIANA LOZANO DIAZ contra SAUL SANTOS VASQUEZ.

Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, al agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia por el termino legal de veinte (20) días, en la forma prevista en el artículo 91 del Código General del Proceso.

Notificar este proveído a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G. del P.

Reconocer personería al Dr. EDWARD DAVID TERÁN LARA como apoderado judicial de la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Enith Méndez Pimentel', is written over a faint, circular official stamp. The signature is fluid and cursive.

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ